



COMUNICADO

H. Veracruz, Ver. a 15 de junio de 2021

A nuestros proveedores:

Derivado de las nuevas disposiciones publicadas recientemente en el Diario Oficial de la Federación, se prohíbe la subcontratación laboral, y sólo se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas definidos por la Ley, siempre y cuando el contratista que preste éstos servicios esté registrado en el padrón público a través de la plataforma <http://repse.stps.gob.mx>, y se cumplan además otros requisitos formales relativo al objeto social y a la actividad económica preponderante de la beneficiaria. Así mismo, a partir del 1° de agosto de 2021 se elimina el desglose de la retención del 6% de IVA por la prestación de servicios de subcontratación, que se ubiquen en el supuesto de proporcionar o poner a disposición trabajadores propios en beneficio de otra empresa, para ejecutar dichos servicios.

Es por ello que, para dar cumplimiento a las normas adicionadas, reformadas y derogadas, así como a las disposiciones de carácter general para el registro, le solicitamos lo siguiente:

1. A partir del 1° de agosto se suspenda el desglose de la retención del 6% en los CFDI´s que emita a cualquier empresa de Grupo CICE.



COMUNICADO

H. Veracruz, Ver. a 15 de junio de 2021

2. Que realice el registro de su empresa en la plataforma <http://repse.stps.gob.mx>, por los servicios especializados o ejecución de obras especializadas que impliquen subcontratación de personal conforme a la Ley Federal del Trabajo, leyes fiscales y las disposiciones de carácter general.
3. Que se realicen los contratos de servicios u obras especializados, con los nuevos requisitos de la Ley Federal del Trabajo (Número aproximado de trabajadores, nombre, CURP, NSS, SDI y RFC, entre otros).
4. Que a partir del 1° de agosto de 2021, por cada pago recibido por concepto de servicios especializados o ejecución de obras especializadas, que impliquen subcontratación de personal, se proporcione a la empresa de Grupo CICE que le haya pagado, la siguiente documentación en formato PDF:
 - a) Constancia de registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
 - b) Del pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - c) Del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
 - d) Comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente.
 - e) Del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores.



COMUNICADO

H. Veracruz, Ver. a 15 de junio de 2021

- f) Declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que el contratante efectuó el pago de la contraprestación.

Nota: Esta información deberá suministrada a través de medios automatizados que en su oportunidad haremos de su conocimiento. Así mismo, conforme a las normas publicadas se tiene como plazo el mes siguiente al pago, para cumplir con la obligación de entregar la documentación, con consecuencias que puede dar lugar a infracciones y multas en caso de incumplimiento.

En caso de no atender con las disposiciones señaladas por la ley, se procederá a suspender la contratación de los servicios brindados por los proveedores

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención, nos reiteramos a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

Rosa Amelia Santibáñez H.
Gerente de Administración
Grupo CICE®

Eustaquio Caballero Cortés.
Gerente de Información Financiera y Fiscal
Grupo CICE